REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado:

110014003016 2023 00551 00

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: DARIO ALEXANDER PRIETO CARDENAS.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y reunidos los requisitos previstos en la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015, el Despacho, ORDENA:

- 1.- LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placa KKU 5792 sobre el cual se constituyó garantía mobiliaria – prenda – por **DARIO ALEXANDER PRIETO** CARDENAS y posterior entrega al acreedor, esto es, a BANCOLOMBIA S.A.
- 2.- OFICIAR A LA SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que proceda a la aprehensión del rodante mencionado.

INDICAR a la autoridad, que deberá dejar el vehículo inmediatamente sea capturado a disposición de BANCOLOMBIA S.A., en los lugares indicados en la solicitud, para tal efecto, inclúyase en el oficio. Al momento de la aprehensión debe diligenciar acta de inventario y entrega, la cual debe ser remitida de manera urgente a este Juzgado.

SE ADVIERTE QUE ESTA PROHIBIDO DEJAR EL RODANTE EN PARQUEADEROS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN COMUNICACION, EN CASO QUE SE DESOBEDEZCA ESTA ORDEN, NO SE RECONOCERÁN GASTOS DE PARQUEADERO Y **SUPERIORES** COMPULSARAN COPIAS Α LOS DE UNIFORMADOS QUE CONTRARIEN ESTA **ORDEN** <u>AUTORIDADES RESPECTIVAS PARA QUE INVESTIGUEN EL ACTUAR</u> DEL SITIO QUE RECIBIO EL VEHICULO (artículo 2.2.2.4.2.70, num 3º inc3º Decreto 1074 de 2015).

II.- RECONOCESE a la abogada KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ, como apoderada de la parte actora en los términos para los fines del poder conferido.3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NODKÍGUEZ

JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

² Dto pdf 1 pags. 72 a 76 Ibídem.

³ Dto pdf 1 pag. 15 lb.